



Banco Central de Chile

CARTA CIRCULAR

Bancos N° 520

ANT.: Capítulo IV.B.8.5 del Compendio de Normas Financieras.

MAT.: Reglamento Operativo del Capítulo IV.B.8.5 “Compra de títulos de crédito con pacto de retroventa”.

Santiago, 15 de julio de 2009

Señor Gerente:

El Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión Extraordinaria N° 1488E celebrada el 9 de julio de 2009, adoptó el Acuerdo N° 1488E-01-090709 publicado en el Diario Oficial del 10 de julio de 2009, mediante el cual modificó el Capítulo IV.B.8.5 del Compendio de Normas Financieras “Compras de títulos de crédito con pacto de retroventa” (REPO), incorporando un procedimiento, para la valoración de títulos que tengan vencimientos parciales durante la vigencia de la operación REPO.

De conformidad con lo dispuesto en el N° 34 del Capítulo citado, se adjunta el texto refundido del Reglamento Operativo del Capítulo IV.B.8.5 del Compendio de Normas Financieras, que además contiene ajustes en los márgenes y descuento (haircut) para valorizar los títulos de créditos emitidos por el Banco Central de Chile y Depósitos a Plazo emitidos por bancos.

Estas modificaciones permitirán al Banco Central de Chile realizar operaciones REPO a plazos iguales o mayores a noventa días, las cuales se denominarán “Facilidad de Liquidez a Plazo (FLAP)” para empresas bancarias, mediante la cual otorgará liquidez a 90 y 180 días a la Tasa de Política Monetaria (TPM) vigente a la fecha de la operación.

Las empresas bancarias deberán cumplir lo señalado en el Acuerdo antes mencionado y en este Reglamento Operativo, para efectuar las operaciones a que dicha normativa se refiere.

Saluda atentamente a usted,

JORGE PÉREZ ETCHEGARAY
Gerente de Mercados Financieros Nacionales
Subrogante

Incl.: Lo citado